



MEMORANDO No. ADUANAS-DNOA-401-2022

PARA: LIC. JOSÉ MIGUEL RUÍZ
JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDO ADUANAS-DTA-146-2022

FECHA: 21 DE JUNIO DEL 2022



En respuesta al **MEMORANDO ADUANAS-DTA-146-2022**, mediante el cual solicita los servicios que presta la Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras, las tasas y derechos y los procedimientos, requisitos y formatos para acceder a los mismos, de conformidad a lo establecido en el Manual de Trámites y Requisitos Aduaneros (MANTRA).

En tal sentido se adjunta cuadro anexo con la información solicitada.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/nam



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



Enviarlo en Digital.
Recibido
22 junio 22
2:43pm
Tamy M.

No.	Servicio Prestado	Descripción del Servicio	Tasas y Derechos	Procedimientos	Requisitos	Formatos
1	Suscripción del Plan de Pago por el plazo en que se acuerde la facilidad de pago.	Conceder a los obligados tributarios facilidades de pago de los tributos y accesorios adeudados	<p>L 200.00 por trámite administrativo conforme al Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Decreto No. 17-2010.</p> <p>1. El ajuste puede comprender Derechos Arancelarios e impuestos a la importación y exportación, tasas, multas u otros tributos administrados por la Administración Aduanera de Honduras.</p> <p>2. Pago de la prima como un pago inicial de prima de acuerdo con la categorización del obligado bajo los siguientes</p>	<p>Una vez notificado al obligado tributario la deuda que encuentra firme liquida y exigible el obligado tributario conforme al procedimiento establecido en la cobranza persuasiva y el obligado tributario solicita facilidades de pago mediante la suscripción de un plan de pago, se aplica el siguiente procedimiento:</p> <p>1. Se da conocer al Obligado Tributario en que consiste las facilidades de pago conforme al Artículo 140 del Código Tributario, Decreto 170-2016 y se realiza una proyección de las cuotas a pagar dentro del plazo establecido por el Obligado Tributario hasta un plazo máximo de 24 meses, incluyendo el interés a una tasa del dos por ciento (2%) mensual, por el plazo en que se acuerde la facilidad de pago.</p> <p>2. Recepción del expediente administrativo y asignación al Colaborador para la suscripción del plan de pago.</p>	<p>a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.</p> <p>b) Copia fotostática de la tarjeta de Identidad, pasaporte o carné de residencia del Obligado Tributario y/o Representante Legal o Apoderado Legal.</p> <p>c) Copia fotostática de Registro Tributario Nacional (RTN) del obligado tributario y/o Representante Legal o Apoderado Legal.</p> <p>d) Copia fotostática de un recibo público actualizado.</p> <p>e) Letras de cambio o pagaré de acuerdo con las cuotas pactadas.</p> <p>f) Estados Financieros del año fiscal vigente debidamente firmados y sellados por el contador y el representante legal del Obligado Tributario.</p>	N/A

			<p>Porcentaje del (5%), (10%) o (20%).</p> <p>3. Un (2%) de interés mensual por el plazo en que se acuerde la facilidad de pago.</p>	<p>3. Análisis técnico del expediente Administrativo y documentación adjunta.</p> <p>4. Emite auto para mejor proveer si no cumple con todos los requisitos según MANTRA.</p> <p>5. Si no cumple se traslada a la Secretaria General Nacional para que se archive sin más trámite por no cumplir con la presentación de los requisitos exigidos según MANTRA.</p> <p>6. El Departamento de Gestión de Recaudación al no cumplir con los requisitos exigidos continua en su caso con la cobranza persuasiva y/o se remite el expediente administrativo de oficio al Departamento de Procuración Judicial para realizar la cobranza emitiendo el Certificado de deuda que sirve como título ejecutivo en que conste la obligación tributaria principal o accesoría, una vez emitido el informe respectivo, y que la cantidad del adeudo correspondiente, sea firme, de plazo vencido, líquido y exigible.</p>	<p>g) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.</p> <p>Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de Adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.</p>	
--	--	--	--	---	---	--

				<p>7. Si todo está conforme se procede a generar el Recibo Aduanero de Pago (RAP) en el Sistema Informático Aduanero la deuda aduanera.</p> <p>8. Se genera el boletín de liquidación en el Sistema Informático Aduanero (SARAH) en el Módulo de Plan de Pago, el valor de la prima a pagar de acuerdo con la categorización del obligado Tributario bajo los siguientes porcentaje del (5%), (10%) o (20%) y se remite mediante correo electrónico al obligado tributario y/o Representante Legal o Apoderado Legal para que proceda al pago de la prima.</p> <p>9. Se verifica en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), que el boletín de liquidación emitido se encuentre en estado "Cobrado".</p> <p>10. Una vez comprobado el pago de la prima se procede a registrar el plan de pago y se le proporciona una copia al obligado tributario y/o Representante legal o Apoderado Legal debidamente</p>		
--	--	--	--	--	--	--

				<p>acreditado en carta poder debidamente firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Gestión de Recaudación, el analista del Departamento de Gestión de Recaudación y el obligado tributario y se le explica nuevamente al obligado tributario que debe de cumplir con las condiciones de pago establecidas en pago, caso contrario se iniciara la cobranza judicial de acuerdo al procedimiento establecido y se aplicara las sanciones correspondientes cuando los ajustes son originados de una propuesta de regularización y se archiva en el expediente administrativo el convenio del plan de pago original.</p> <p>11. El analista del Departamento de Gestión de Recaudación verifica el pago puntual de las cuotas en el Sistema Informático Aduanero (SARAH).</p>		
2	Aplicación de Nota de crédito en el Sistema Informático Aduanero (SARAH).	Son créditos otorgados al Obligado Tributario mediante una Resolución emitida	L 200.00 por trámite administrativo conforme al Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos,	1. Recepción del expediente administrativo y asignación al Colaborador en la que solicita la aplicación de la nota de crédito a través del registro en el Sistema Informático Aduanero	a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras. b) Poder de representación	N/A

		<p>por la institución correspondiente.</p>	<p>Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Decreto No. 17-2010.</p> <p>Derechos Arancelarios e impuestos a la importación y exportación, tasas, multas u otros tributos administrados por la Administración Aduanera de Honduras.</p>	<p>(SARAH), para ser aplicados por los tributos administrados por la Administración Aduanera de Honduras.</p> <p>2. Análisis técnico del expediente Administrativo para el registro de la nota de crédito.</p> <p>3. Emite auto para mejor proveer si no cumple con todos los requisitos según MANTRA.</p> <p>4. Si no cumple se traslada el expediente a la Secretaria General Nacional General para que se archive sin más tramite por no cumplir con los requisitos exigidos según MANTRA.</p> <p>5. Para las resoluciones donde otorgaron la nota de crédito emitidas por la Extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos y la Secretaría de Finanzas se solicita mediante oficio al Servicio de Administración de Rentas (SAR), informar si el Obligado Tributario ha hecho uso de la resolución de la nota de crédito y si ha solicitado Cesión de Crédito para el pago de alguna obligación tributaria que administra esta institución.</p>	<p>con que actúa o carta poder debidamente autenticada o copia de dichos documentos cotejada con su original.</p> <p>c) Copia fotostática de la transcripción de la Resolución emitida por la institución correspondiente, cotejada con la original o autenticada.</p> <p>d) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) del Obligado Tributario.</p> <p>e) Copia fotostática de Identidad y del Registro Tributario Nacional (RTN) del Representante o Apoderado legal.</p> <p>f). Recibo Aduanero de Pago (RAP) de Doscientos Lempiras (200.00) por concepto de actos administrativo.</p> <p>Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano</p>	
--	--	--	---	---	---	--

				<p>6. Si todo está conforme, se solicita mediante memorando a las demás dependencias de la Administración Aduanera de Honduras, información del Obligado tributario sobre el cumplimiento de las obligaciones aduaneras incluyendo informar sobre las solicitudes pendientes de resolver y finalizados con relación a estas obligaciones aduaneras por la existencia de un incumplimiento.</p> <p>7. Verificar si el Obligado Tributario mantiene saldo sobre deuda de plazo vencido, firme, líquido y exigible en concepto de tributos, conforme a la cuenta corriente que maneja el Departamento de Gestión de Recaudación.</p> <p>8. Auto de Requerimiento para mejor proveer sobre el Incumplimiento de las obligaciones aduaneras conforme al informe emitido de las demás dependencias de la Administración Aduanera de Honduras.</p>	<p>del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de Adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.</p>	
--	--	--	--	---	---	--

				<p>9. Si el Obligado Tributario no presenta en el término señalado el requerimiento de documentación, la Sección de Notificación emite el Auto caducidad y se archiva el expediente sin más trámite.</p> <p>10. El Departamento de Gestión de Recaudación comunica mediante memorando a las dependencias de la Administración Aduanera que informó sobre el incumplimiento de las obligaciones aduaneras, que no hubo respuesta al requerimiento efectuado al obligado tributario, con el propósito que se proceda conforme a ley para regularizar el incumplimiento de estas obligaciones aduaneras y en su caso se emita un informe con el fin que el Departamento de Gestión pueda realizar las actuaciones de la cobranza persuasiva.</p> <p>11. El Obligado Tributario mediante agregado da respuesta al requerimiento notificado en legal y debida forma, por lo que se traslada el</p>		
--	--	--	--	---	--	--

			<p>expediente al área que emitió el informe de incumplimiento de las obligaciones aduaneras para que se pronuncie con lo manifestado por el Obligado Tributario.</p> <p>12. En el caso que el Obligado Tributario no regulariza su situación tributaria, se traslada el expediente administrativo a la Secretaria Nacional General con el Auto de Providencia informando la no aplicación de la nota de crédito.</p> <p>13. Si el Obligado tributario mantiene deudas liquidas, firme y exigibles, se notifica al obligado tributario para que a petición solicite compensación de la deuda, en la cual presenta un agregado manifestando la compensación total o parcial de la deuda.</p> <p>14. Si el Obligado Tributario regulariza su situación tributaria, se solicita a la Gerencia Nacional de Tecnología mediante memorando que proceda a registrar el crédito cedido en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), adjuntando</p>		
--	--	--	--	--	--

				<p>la resolución donde se autorizó la nota de crédito.</p> <p>15. Se traslada a la Secretaría General el Auto de Providencia, a fin de notificar al Obligado Tributario el registro del crédito y se archiva el expediente sin más trámite.</p>		
3	<p>Aplicación de la Cesión de crédito en el Sistema Informático Aduanero (SARAH).</p>	<p>Son cesiones o transferencias de créditos, en el que un obligado tributario mediante resolución le otorgaron una nota de crédito y cede la nota de crédito.</p>	<p>L 200.00 por trámite administrativo conforme al Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Decreto No. 17-2010.</p> <p>Derechos Arancelarios e impuestos a la importación y exportación, tasas, multas u otros tributos administrados por la Administración Aduanera de Honduras.</p>	<p>1. Recepción del expediente administrativo y asignación al Colaborador para el registro de la Cesión de Crédito, en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), el crédito otorgado al cedente, para ser aplicados por los tributos administrados por la Administración Aduanera de Honduras.</p> <p>2. Análisis técnico del expediente Administrativo.</p> <p>3. Emite auto para mejor proveer si no cumple con todos los requisitos según MANTRA.</p> <p>4. Si no cumple al requerimiento se traslada el expediente administrativo mediante auto a la Secretaria General Nacional para que se archive sin más trámite por no</p>	<p>a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.</p> <p>b) Carta de Aceptación de Crédito por parte del cesionario.</p> <p>c) Poder de representación con que actúa o carta poder debidamente autenticada o copia de dichos documentos cotejada con su original.</p> <p>d) Copia fotostática de la transcripción de la Resolución emitida por la institución correspondiente cotejada con la original o autenticada, o en su defecto según corresponda mediante una nota de cesión y aceptación firmada por ambas partes ya sea de</p>	N/A

				<p>cumplir con los requisitos exigidos según MANTRA.</p> <p>5. Para las resoluciones donde otorgaron la nota de crédito emitidas por la Extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos y la Secretaría de Finanzas se solicita mediante oficio al Servicio de Administración de Rentas (SAR), informar si el Obligado Tributario tanto el cedente como el cesionario ha hecho uso de la resolución de la nota de crédito y si ha solicitado Cesión de Crédito para el pago de alguna obligación tributaria que administra esta institución.</p> <p>6. Si todo está conforme, se solicita mediante memorando a las demás dependencias de la Administración Aduanera de Honduras, información de los Obligados Tributario tanto del cedente y cesionario sobre el cumplimiento de las obligaciones aduaneras incluyendo informar sobre las solicitudes pendientes de resolver y finalizados con relación a estas obligaciones aduaneras por la existencia de un incumplimiento.</p>	<p>manera escrita o electrónica; debiendo acreditar ambas partes el poder con que actúan.</p> <p>e) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) del cedente y del cesionario.</p> <p>f) Copia fotostática de Identidad y del Registro Tributario Nacional (RTN) del Representante o Apoderado legal del cedente y del cesionario.</p> <p>g). Recibo Aduanero de Pago (RAP) de Doscientos Lempiras (200.00) por concepto de actos administrativo.</p> <p>Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o</p>	
--	--	--	--	--	--	--

				<p>7. Verificar si el Obligado Tributario tanto del cedente y cesionario mantiene saldo sobre deuda de plazo firme, líquido y exigible, conforme a la cuenta corriente que maneja el Departamento de Gestión de Recaudación.</p> <p>8. Auto de Requerimiento para mejor proveer sobre el Incumplimiento de las obligaciones aduaneras conforme al informe emitido de las demás dependencias de la Administración Aduanera de Honduras, y/ al cesionario mediante oficio de requerimiento de documentación.</p> <p>9. Si el Obligado Tributario tanto del cedente y cesionario no presenta en el término señalado el requerimiento de documentación, la Sección de Notificación emite el Auto caducidad y se archiva el expediente sin más trámite.</p> <p>10. El Departamento de Gestión de Recaudación comunica mediante memorando a las dependencias de la</p>	<p>deban constar en los registros o archivos del mismo órgano.” Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de Adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.</p>	
--	--	--	--	--	---	--

				<p>Administración Aduanera que informó sobre el incumplimiento de las obligaciones aduaneras tanto el cedente y cesionario, que no hubo respuesta al requerimiento efectuado al obligado tributario, con el propósito que se proceda conforme a ley para regularizar el incumplimiento de estas obligaciones aduaneras y en su caso se emita un informe con el fin que el Departamento de Gestión pueda realizar las actuaciones de la cobranza persuasiva.</p> <p>11. El Obligado Tributario mediante agregado u oficio da respuesta al requerimiento notificado en legal y debida forma, por lo que se traslada el expediente al área que emitió el informe de incumplimiento de las obligaciones aduaneras para que se pronuncie con lo manifestado por el Obligado Tributario.</p> <p>12. En el caso que el Obligado Tributario cedente no regulariza su situación tributaria, se traslada el expediente administrativo a la Secretaria</p>		
--	--	--	--	---	--	--

hw

			<p>Nacional General con el Auto de Providencia informando la no aplicación de la cesión de crédito.</p> <p>13. Si el Obligado Tributario cesionario no regulariza su situación tributaria se traslada a la Secretaria General Nacional auto de providencia donde se informa al cedente que no se puede aplicar la Cesión de Crédito, en la cual hay caso, que cede el crédito a otro obligado tributario.</p> <p>14. Si el Obligado tributario tanto el cedente y cesionario mantiene deudas liquidas, firmes y exigibles, se notifica para que a petición solicite compensación de la deuda, en la cual presenta un agregado manifestando la compensación total o parcial de la deuda.</p> <p>15. Si el Obligado Tributario regulariza su situación tributaria tanto del cedente y cesionario, se solicita a la Gerencia Nacional de Tecnología mediante memorando que proceda a registrar el crédito cedido en el Sistema Informático</p>		
--	--	--	---	--	--

hw

				<p>Aduanero (SARAH), adjuntando la resolución donde se autorizó la nota de crédito.</p> <p>16. Se traslada a la Secretaría General el Auto de Providencia, a fin de notificar al Obligado Tributario el registro del crédito y se archiva el expediente sin más trámite.</p>		
4	La compensación total o parcialmente con créditos.	Son créditos totales o parciales por tributos y accesorios líquidos exigibles y no prescritos siempre que sean gestionados por la Administración Aduanera de Honduras.	<p>L 200.00 por trámite administrativo conforme al Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Decreto No. 17-2010.</p> <p>Derechos Arancelarios e impuestos a la importación y exportación, tasas otros tributos administrados por la Administración Aduanera de Honduras.</p>	<p>1. Las compensaciones solamente se otorgan una vez verificada la existencia de un crédito a su favor firme, líquido y exigible, se aplica al pago de la deuda comenzando en su caso, por las deudas de periodos más antiguos, referentes a periodos no prescritos y en el orden de prelación de los conceptos establecidos en el Código Tributario vigente.</p> <p>2. Se actualiza la cuenta corriente del obligado tributario que maneja el Departamento de Gestión de Recaudación.</p> <p>3. Se emite el oficio de finiquito del pago de la deuda y se traslada mediante Auto a la Secretaria Nacional General a fin de que proceda a notificar el</p>	<p>a) Escrito de solicitud dirigido al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.</p> <p>b) Poder de representación con que actúa o carta poder debidamente autenticada o copia de dichos documentos cotejada con su original.</p> <p>c) Copia fotostática del Documento donde acredita la deuda cotejada con la original.</p> <p>d) Copia fotostática de Identidad y del Registro Tributario Nacional (RTN) del Representante o Apoderado legal.</p> <p>e) Recibo Aduanero de Pago (RAP) de Doscientos Lempiras (200.00) por</p>	N/A

				Oficio y se archiva sin más trámite.	concepto de actos administrativo. Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares, certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de Adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.	
5	Prorroga de plazo de cobranza persuasiva.	Un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo establecido en la Ley para el	L. 200.00 por trámite administrativo conforme al Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del	Previo al cobro judicial la Administración Aduanera de Honduras, puede ejercer una prórroga del cobro persuasivo dentro de un plazo no mayor de 30 días calendarios, contados a partir de la fecha del	a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras la solicitud de prórroga antes de expirar el plazo.	N/A

		pago del mismo.	Gasto Publico, Decreto No. 17-2010. Valor de ajuste de los Derechos Arancelarios e impuestos a la importación y exportación, tasas, multas u otros tributos.	vencimiento del plazo establecido en ley.	b) Documentar causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y documentado. c) Poder de representación con que actúa o carta poder debidamente autenticada o copias cotejadas con su original. d) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) del solicitante. e) Recibo Aduanero de Pago (RAP) de Doscientos Lempiras (200.00) por concepto de actos administrativo.	
6	Solvencia por pago de ajuste aduanero.	Se extiende oficio de Finiquito por pago a la deuda firme, liquida y exigible.	Valor de ajuste de los Derechos Arancelarios e impuestos a la importación y exportación, tasas, multas u otros tributos.	Una vez notificado el obligado tributario mediante un aviso de cobro y este honra su deuda ante la Administración Aduanera de Honduras con el pago realizado mediante un Recibo Aduanero (RAP), se le otorga un Finiquito de pago por ajuste aduanero.	Pago mediante un Recibo Aduanero (RAP)	N/A
7	Constancia de solvencia aduanera.	Documento donde se manifiesta el cumplimiento de los obligaciones	L 200.00 por trámite administrativo conforme al Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de	1. Recepción del expediente administrativo y asignación al Colaborador para la emisión de constancia de solvencia aduanera.	a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.	Solicitud

hw

	<p>aduaneras del Obligado Tributario.</p>	<p>los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, Decreto No. 17-2010.</p> <p>Cumplimiento de las obligaciones aduaneras de conformidad a las normas legalmente establecidas.</p>	<p>2. Análisis técnico del expediente Administrativo. 3. Emite auto para mejor proveer si no cumple con todos los requisitos según MANTRA.</p> <p>4. Si no cumple al requerimiento se traslada el expediente administrativo mediante auto a la Secretaria General Nacional para que se archive sin más tramite por no cumplir con los requisitos exigidos según MANTRA.</p> <p>5. Si todo está conforme, se solicita mediante memorando a las demás dependencias de la Administración Aduanera de Honduras, información del Obligado Tributario sobre el cumplimiento de las obligaciones aduaneras incluyendo informar sobre las solicitudes pendientes de resolver y finalizados con relación a estas obligaciones aduaneras por la existencia de un incumplimiento.</p> <p>6. Verificar si el Obligado Tributario mantiene saldo sobre deuda de plazo firme, líquido y</p>	<p>b) Poder de representación con que actúa o carta poder debidamente autenticada del solicitante o copias cotejadas con su original.</p> <p>c) Copia fotostática de Identidad y Registro Tributario Nacional (RTN) del Representante o Apoderado legal.</p> <p>d) Copia fotostática de la Escritura Pública de constitución de sociedad mercantil, Resolución de aprobación de personería jurídica, para cuando dicha documentación no conste en los archivos de la administración aduanera.</p> <p>e) Recibo de pago de L.200.00 por concepto actos administrativos.</p> <p>Nota: En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, mismo que a la letra dice: "Ningún órgano del Estado podrá exigir de los particulares,</p>	
--	---	--	---	--	--

hnd

exigible, conforme a la cuenta corriente que maneja el Departamento de Gestión de Recaudación.

7. Auto de Requerimiento para mejor proveer sobre el Incumplimiento de las obligaciones aduaneras conforme al informe emitido de las demás dependencias de la Administración Aduanera de Honduras.

8. Si el Obligado Tributario no presenta en el término señalado el requerimiento de documentación, la Sección de Notificación emite el Auto caducidad y se archiva el expediente sin más trámite.

9. El Departamento de Gestión de Recaudación comunica mediante memorando a las dependencias de la Administración Aduanera que informó sobre el incumplimiento de las obligaciones aduaneras que no hubo respuesta al requerimiento efectuado al obligado tributario, con el propósito que se proceda conforme a ley para regularizar

certificaciones, constancias o documentos similares u análogos para acreditar extremos que consten o deban constar en los registros o archivos del mismo órgano." Los obligados tributarios que tengan suscrito Contrato de Adhesión con la Administración Aduanera de Honduras no tendrán que acompañar aquellos documentos que en su momento fueron exhibidos con el mismo.

el incumplimiento de estas obligaciones aduaneras y en su caso se emita un informe con el fin que el Departamento de Gestión pueda realizar las actuaciones de la cobranza persuasiva.

10. El Obligado Tributario mediante agregado u oficio da respuesta al requerimiento notificado en legal y debida forma, por lo que se traslada el expediente al área que emitió el informe de incumplimiento de las obligaciones aduaneras para que se pronuncie con lo manifestado por el Obligado Tributario.

11. Si el Obligado Tributario no regulariza su situación tributaria, se traslada el expediente administrativo a la Secretaria Nacional General con el Auto de Providencia informando la no emisión de la constancia de solvencia aduanera.

12. Si el Obligado tributario mantiene deudas liquidas, firmes y exigibles, se notifica para que a petición solicite compensación de la deuda, en

hnd

			<p>la cual presenta un agregado manifestando la compensación total o parcial de la deuda.</p> <p>13. Si el Obligado Tributario regulariza su situación tributaria, se emite la Constancia de solvencia aduanera y se traslada a la Secretaría General el Auto de Providencia, a fin de notificar al Obligado Tributario la constancia de solvencia aduanera y se archiva el expediente sin más trámite.</p>		
--	--	--	---	--	--

